



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-01424-00

Observado el escrito allegado por la parte actora en el numeral 015 del expediente virtual, se le indica a la memorialista que el Despacho dispone no tener en cuenta la diligencia de notificación realizada al extremo pasivo, toda vez que la notificación prevista en el Decreto 806 de 2020 solo procede en la dirección electrónica del demandado, previamente informada y acreditada ante el Despacho.

Como consecuencia de lo anterior, previendo futuras nulidades, se ordena a la parte ejecutante notificar en debida forma el auto de apremio al demandado Robinson Quintero Rodríguez, cumpliendo con las conformidades dispuestas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales. Indíquese que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Téngase en cuenta que no se debe confundir la notificación realizada conforme lo disponen las normas del Código General del Proceso, con la prevista en el Decreto 806 de 2020, pues si bien, su finalidad es la misma, lo cierto es que cada disposición tiene sus propios requisitos formales, que de no cumpliéndose pueden llevar a una posible futura nulidad.

Por otro lado, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora la manifestación allegada por el Ejército Nacional (núm. 018)

NOTIFÍQUESE, (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 079
de hoy 22 DE OCTUBRE 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d574aef640d1e672519ca42d12fa6feb21645dda2ce2bd94d6f99f6d9ab6a01**

Documento generado en 20/10/2021 04:47:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020317002151971: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JÉMGG-COPER-DIPER- 1.9

Bogotá, D.C, 1 de diciembre de 2020

Señor

JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19-65, Piso 5 - Edificio Camacol

cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto:

Respuesta oficio No. 2020115002030322

Ref.:

1918

Proceso:

2019-01424-00

Demandante:

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA
PENSIONADOS

Demandado:

QUINTERO RODRÍGUEZ ROBINSON

Expediente Interno:

7895

En atención a su petición y radicado en la sección de Nómina del Ejército Nacional, comedidamente me permito informar que una vez verificado el Sistema de Información de Administración de Talento Humano (SIATH) del señor **QUINTERO RODRÍGUEZ ROBINSON CC. 6804202**, se evidenció que esta sección dio cumplimiento al registro de la medida ordenada por el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 86 BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)**, mediante oficio No. 5810 de fecha 19-12-2019, correspondiente a la retención del 30% del salario y a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA PENSIONADOS NIT. 8600444596**, medida que se inició a descontar desde la nómina del mes de MARZO de 2020 y a la fecha se encuentra **ACTIVA**. Para su verificación me permito enviar copia del reporte de embargos.

Atentamente:

Teniente Coronel. BRAYAN ENRIQUE OSORIO TALERO
Jefe de Nómina Ejército Nacional

Elaboró: SS. Diego Osorio
Administrador Embargos

Revisó: AS. Sergio Icaza
Asesor Jurídico



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 50 No. 18-92 Puente Aranda Edificio comando de Personal Piso No.3
Correspondencia Carrera 57 N° 43-28 CAN
Conmutador No. 4261492 ext. 38387
Dirección página web. nominajejc@ejercito.mil.co

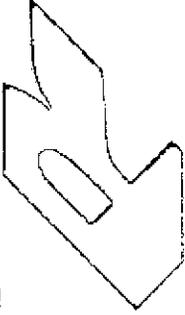
RESTRINGIDO



RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCIÓN DE PERSONAL

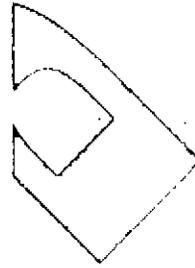


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
REPORTÉ DE EMBARGOS
FECHA: 01 DIC 2020
PÁGINA: 1 DE 1
GENERADO POR: EIC_NOMDIEGOM11

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACION	JUZGADO	NOMINA	AÑO_MES	VALOR
SUP.	QUINTERO RODRIGUEZ ROBINSON	6804702	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 86 BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)	NOMINA MENSUAL	2020/03	\$543,614
				NOMINA MENSUAL	2020/04	\$635,783
				NOMINA MENSUAL	2020/05	\$635,783
				NOMINA MENSUAL	2020/06	\$635,783
				NOMINA MENSUAL	2020/07	\$635,783
				NOMINA MENSUAL	2020/08	\$635,783
				NOMINA MENSUAL	2020/09	\$635,783
				NOMINA MENSUAL	2020/10	\$635,783
				NOMINA MENSUAL	2020/11	\$635,783
TOTAL:						\$5,629,878

TOTAL DESCONTADO \$5,629,878

TC. BRAYAN ENRIQUE OSORIO TALERO
Jefe Sección Nómina Ejército Nacional



AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 50 No. 18-92 Puente Aranda Edificio comando de Personal Piso No.3
Correspondencia Carrera 57 N° 43-28 CAN
Commutador No. 4261492 ext. 38387
Dirección página web: nominas@ejercito.mil.co



RESTRINGIDO